



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0008-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 26 de enero del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000017-2024/MTPE/3/24.2.1.31.1 de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Jefe del Área de Coordinación y Gestión de Procesos Operativos de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad; el Memorándum N°000033-2024-MTPE/3/24.2.1.31, de fecha 19 de enero de 2024, de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad; el Informe N° 000010-2024/MTPE/3/24.2.1.3.4 de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Área de Tesorería de la Unidad de Administración; el Proveído N°000083-2024-MTPE/3/24.2.1.3.1, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 000045-2024/MTPE/3/24.2.1.2.1 de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Área de Presupuesto; el Memorándum N° 000066-2024/MTPE/3/24.2.1.2 de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Memorándum N° 000015-2024/MTPE/3/24.2.1.1 de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina actualmente Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos";

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2023-TR, de fecha 18 de octubre de 2023, se aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y modifica el Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo en el numeral 6.1 del artículo 6°, que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, la cual establece las disposiciones y procedimiento generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante Resolución N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EE/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público amplía y modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, respecto al Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, bajo ese marco normativo, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, en esa misma línea, el literal a) del numeral 10.4 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, es pertinente indicar que mediante Resolución Gerencial N° 0004-2024-MTPE/24.2.1.3 se aprobó la Directiva N° 001-2024-MTPE/24.2.1.3 "Normas y procedimientos para la administración de la caja chica en la Unidad Ejecutora N° 002 Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" del Pliego 012-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", en cumplimiento de lo establecido en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control, a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 000017-2024/MTPE/3/24.2.1.31.1 emitido por el Jefe del Área de Coordinación y Gestión de Procesos Operativos de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad, se solicita la apertura de la Caja Chica de las Unidades Zonales de Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Callao, Junín y Piura de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Jóvenes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Productivos del Pliego 012, Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, Año Fiscal Fiscal 2024, por el importe total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para el cumplimiento de las metas establecidas y actividades propias del Programa que deban ejecutarse en la actualidad;

Que, mediante el Informe N° 000010-2024/MTPE/3/24.2.1.3.4 emitido por el Jefe del Área de Tesorería, considera pertinente la apertura de la Caja Chica de las Unidades Zonales de Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Callao, Junín y Piura, de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" del Pliego 012, Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para el cumplimiento de las metas establecidas y actividades propias del Programa que deban ejecutarse en la actualidad;

Que, mediante Memorándum N° 000066-2024/MTPE/3/24.2.1.2, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación sustentado en el Informe N° 000045-2024/MTPE/3/24.2.1.2.1 del Área de Presupuesto, ha emitido la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 060-2024 por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para la apertura de Caja Chica de las Unidades Zonales de Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Callao, Junín y Piura, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorándum N° 000015-2024/MTPE/3/24.2.1.1 la Unidad de Asesoría Legal considera viable la apertura de Caja Chica - Sede Central para el ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las metas establecidas y prever la ejecución de las diversas actividades propias del Programa que deban ejecutarse, para cuyo efecto la Unidad de Administración deberá emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Área de Tesorería, la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y, la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2024, la Apertura de la Caja Chica del año 2024 para las Unidades Zonales de Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Callao, Junín y Piura, para atender gastos menores y/o urgentes del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestaria y Clasificadores de Gastos detallados





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en la Certificación del Crédito Presupuestario N° 060-2024, otorgada por el Área de Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

**Artículo 2.-** Designar a los responsables a quienes se les encomienda el manejo de la administración de la Caja Chica de las Unidades Zonales de Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Callao, Junín y Piura del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" del Pliego 012, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2024, según cuadro 1 adjunto.

**Artículo 3.-** La Caja Chica será destinada a la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Sede del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a personal de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

**Artículo 4.-** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, no debe exceder del 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente. Queda prohibido el fraccionamiento del monto antes indicado para pagar el mismo servicio o adquisición, bajo responsabilidad del ridente.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades del Programa, a las Áreas de Contabilidad y Tesorería del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y a los responsables mencionados en el Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA

GERENTE (E)

PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

